COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia de Desarrollo Rural
La semilla del cambio

ACUERDO COLECTIVO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINADER – SINTRADER.

ACTA No. 17 NEGOCIACIÓN COLECTIVA

En la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de junio de 2024 se reunieron, por parte y en representación de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR en calidad de negociador(a) IRMA SOFÍA QUIJANO JUVINAO Secretaria General, ANA CATALINA SARMIENTO ZÁRATE Jefe Oficina Asesora Jurídica, JUAN CARLOS GONZÁLEZ VÁSQUEZ Vicepresidente de Gestión Contractual, ANA MARÍA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Jefe Oficina Asesora de Planeación, DIANA MARÍA ORTIZ JULIAO Asesora de la Administración y LUIS FELIPE ORTÍZ ORDOÑEZ Asesor de la Administración; en representación del Sindicato de Servidores de la Agencia de Desarrollo Rural SINADER en calidad de negociadores(as) SOLANGEL VELA CIFUENTES, LIDA YALID DUARTE DUARTE, LINA YURLEYT MAYORGA CONTRERAS, JOSE ELIBARDO JEREZ JAIMES, YAMITH EMILIO PACHECO ORTIZ, JAVIER EDILBERTO FERNÁNDEZ NOPE, JACKSON SADITH MARTÍNEZ LOZANO, OSCAR DANIEL LASSO MEDINA, en calidad de asesora MARÍA VICTORIA FORERO IZQUIERDO; por parte y en representación del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sector Agrario y Desarrollo Rural SINTRADER en calidad de negociador(a) GILMA ANAMARÍA QUINTERO OCAMPO y HERNANDO ENRIQUE SANTOS IRIARTE; quienes en desarrollo y aplicación de la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT y el Decreto 243 de 2024, en sesiones llevadas a cabo entre el 10 de abril y el 6 de junio de los corrientes, discutieron y analizaron el pliego único de solicitudes, presentado por las mencionadas organizaciones sindicales, como consta en las respectivas actas, llegando a los siguientes acuerdos de recíproca obligatoriedad, con efectos para todos los trabajadoras/es de la ADR, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir del 7 de junio de 2024.

CAPÍTULO I

CAMPO DE APLICACIÓN Y DERECHOS ADQUIRIDOS

ARTÍCULO 1. Ante la Agencia de Desarrollo Rural en adelante ADR, representada legalmente por el doctor **LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER**, se presentó **PLIEGO ÚNICO DE SOLICITUDES**, con el objeto de mejorar las condiciones de empleo y calidad de vida laboral de todos los servidores y servidoras, que laboran en la ADR; con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus artículos 1 y 2 de la Constitución Política Colombiana, en sus artículos 9, 38, 39, 53, 56 y 93; y los convenios internacionales de la OIT 87/48, 98/45, 151/78 y 154/81 ratificados por Colombia con rango constitucional que dieron origen a las leyes: Ley 4ª de 1992, Ley 411 de 1997 de negociación colectiva en el sector público, Ley 524/99, Ley 584 de 2000, Decreto 2813/2000 y la sentencia (ACU 902 de 1998, Consejo de Estado, Sala de lo

Contencioso Administrativo, C.P. ALBERTO MADRILLA ARANGO), y de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 modificado por el 243 de 2024 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. La Agencia Desarrollo Rural- ADR, aplicará el principio de favorabilidad de los derechos de todos los empleados públicos beneficiados del presente Acuerdo Colectivo, en caso de existencia de dudas en la aplicación de aspectos legales. En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la jurisprudencia constitucional.

ARTÍCULO 3. MÍNIMO DE DERECHOS Y GARANTÍAS. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Colectivo constituyen el mínimo de derechos y garantías en favor de los empleados públicos de la ADR a quienes beneficia.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD. No habrá regresividad en materia laboral y administrativa, y se respetarán los derechos adquiridos a los empleados públicos de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, reconocidos en actos administrativos de conformidad con la Ley.

PARÁGRAFO. En virtud de los principios de progresividad y no regresividad de los derechos laborales, la Agencia Desarrollo Rural - ADR, seguirá dando cabal cumplimiento a todos los derechos laborales reconocidos en la normatividad vigente en beneficio de sus empleados.

CAPÍTULO II

GARANTÍAS SINDICALES DURANTE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

ARTÍCULO 5. En armonía con lo consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 584 de 2000 y en el Decreto 2813 de 2000, la Agencia Desarrollo Rural - ADR, le dará estricto cumplimiento a lo establecido por el artículo 15 del Decreto 160 del 2014, referente a las garantías de Fuero Sindical y Permiso Sindical, a los empleados públicos durante la negociación colectiva en todas sus etapas. Estas mismas garantías, se encuentran reconocidas en el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015 y deben concederse de manera plena, ni limitación alguna.

ARTÍCULO 6. DERECHO DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN. Con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia, la Agencia Desarrollo Rural – ADR, garantizará el derecho de reunión a sus servidores públicos y se abstendrá de imponer

sanciones y de asumir represalias, correctivos o cualquier otra conducta intimidante en contra de ellos.

ARTÍCULO 7. SOCIALIZACIÓN DEL ACUERDO FINAL. La Agencia Desarrollo Rural - ADR, garantizará la socialización y divulgación del Acuerdo Final de negociación por medios virtuales, redes sociales y/o espacios presenciales, tanto en el nivel central, como en el territorial, de forma bipartita y exclusiva, dando trámite a los debidos permisos sindicales que se requieran, los cuales se establecerán dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 8. PLIEGO NACIONAL ESTATAL Y PLIEGO DEL SECTOR AGRICULTURA. La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, dará cumplimiento a los Acuerdos Colectivos Nacionales que beneficien a los EMPLEADOS públicos de la Agencia de Desarrollo Rural, e incorporará los acuerdos que resulten de la negociación del Pliego Nacional Estatal y del sector Agricultura, para lo cual la administración se compromete a gestionar ante las entidades competentes en cada vigencia fiscal, los recursos presupuestales a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ARTÍCULO 9. CUOTA POR BENEFICIO DEL ACUERDO COLECTIVO. Los servidores públicos no afiliados a las Organizaciones Sindicales de la Agencia Desarrollo Rural - ADR, que se beneficien del presente Acuerdo Colectivo, podrán, de manera voluntaria, autorizar el descuento del 1% de su salario básico mensual solamente por una vez, luego de suscrito el Acuerdo Colectivo; el cual se girará a las Organizaciones Sindicales que participen en esta mesa de negociación. Para dicho propósito, la Dirección de Talento Humano, presentará una solicitud de autorización a los servidores no afiliados, para que aprueben el descuento acordado. (Concepto de la función Pública, Concepto 096531 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública, artículo 68 de la Ley 50 de 1990, por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, reglamentado por el Decreto Nacional 2264 de 2013 y el artículo 39 del Decreto 2351 de 1965).

ARTÍCULO 10. COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO. Para seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Colectivo se dará cumplimiento al artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 243 de 2024, así:

1. Se conformará un Comité Bipartito de seguimiento por cada ámbito de negociación, por cada uno de los acuerdos suscritos.

2. El Comité estará integrado por una cuarta parte de los mismos empleados públicos representantes de la Agencia Desarrollo Rural - ADR y una cuarta parte de los representantes sindicales que intervinieron como negociadores del acuerdo colectivo. En todo caso, sólo podrán participar las organizaciones sindicales que hayan suscrito el presente acuerdo.

3. Los delegados sindicales podrán ser escogidos por consenso entre los mismos negociadores sindicales, dentro de su autonomía sindical; si no fuere posible, la designación se hará objetivamente proporcional al número de representantes en la mesa de negociación.

4. El Comité se instalará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, se designará un (1) secretario técnico por cada una de las partes y adoptará un reglamento interno y un cronograma para el cumplimiento del acuerdo colectivo.

5. Al inicio de cada sesión de trabajo, el Comité suscribirá actas breves y precisas y evaluará el desarrollo del cronograma de cumplimiento.

6. En caso de incumplimiento, el Comité convocará personalmente a las entidades y servidores responsables para convenir plazos de cumplimiento, aclarando las causas que originaron la situación. En el marco de su autonomía, las organizaciones sindicales podrán adelantar otras actuaciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los acuerdos.

7. Los representantes de los empleados públicos gozarán de las garantías de permiso sindical para atender las actividades de seguimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este Comité Bipartito podrá reunirse en casos extraordinarios en tiempo inferior al acordado, y deberá presentar un informe de cada reunión a la totalidad de los servidores públicos de la Agencia Desarrollo Rural – ADR;

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Agencia Desarrollo Rural - ADR, a través del área respectiva, publicará el seguimiento al Acuerdo Colectivo, en la INTRANET la matriz de seguimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo para el cumplimiento de lo acordado en la mesa de negociación será incluido en cada artículo, dependiendo de la complejidad o del tema acordado. En caso de que en algún articulado no cuente con un término para su cumplimiento, se entenderá que el plazo para la Agencia Desarrollo Rural - ADR será de **seis (6) meses** contados a partir de la firma del presente acuerdo.

ARTÍCULO 11. PERMISO REMUNERADO PARA MIEMBROS NEGOCIADORES. La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, autorizará dos (2) días de permiso remunerado a los miembros principales, suplentes y los asesores que hagan parte de la planta de personal

de la ADR designados por las Organizaciones Sindicales que hayan participado en la mesa de negociación. El mismo deberá ser solicitado dentro del año siguiente a la firma del presente Acuerdo y no será acumulable en vigencias posteriores.

ARTÍCULO 12. VIÁTICOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 303 de 2024 "Por el cual se fijan las escalas de Viáticos" o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, durante la vigencia del presente Acuerdo, se reconocerán gastos de transporte y viáticos en los términos establecidos en los procesos y procedimientos adoptados por la entidad, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, para los miembros del Comité Bipartito de seguimiento del Acuerdo Colectivo, según cronograma de reuniones.

CAPÍTULO III

GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LOS SINDICATOS.

ARTÍCULO 13. DEL RESPETO POR LA LIBRE ASOCIACIÓN Y GARANTÍAS SINDICALES. Estará prohibida toda clase de discriminación en contra de los servidores públicos amparados por los fueros sindicales y circunstanciales, razón por la cual los servidores públicos que propicien este tipo de actos podrán ser objeto de las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con lo dispuesto por el código general disciplinario y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 14. PARTICIPACIÓN SINDICAL. La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, a partir de este acuerdo de negociación colectiva, se compromete a otorgar la participación de las organizaciones sindicales con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias durante el proceso de rediseño institucional o modificación de la estructura interna y/o de reforma de planta de empleos.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural para la adopción y expedición de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 15. PARTICIPACIÓN SINDICAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. La Administración, comunicará a las Organizaciones Sindicales los proyectos de actos administrativos que profiera la Agencia como resultado del presente Acuerdo; en aras de que estas puedan consultarlos y hacer sugerencias respetuosas frente a los mismos, antes de su expedición e implementación.

ARTÍCULO 16. ESPACIOS FÍSICOS. La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, a partir de la firma del presente Acuerdo de negociación colectiva, adelantará las gestiones necesarias, en un máximo de dos meses siguientes a la firma del acuerdo, para brindar a cada una de las organizaciones sindicales que participen en esta mesa de negociación un espacio físico independiente y permanente en condiciones óptimas, totalmente

equipado con mobiliario, escritorios, sillas, equipos de cómputo, impresora, internet, equipo de teleconferencia, de acuerdo con la disponibilidad del inventario con que cuente la agencia y de forma progresiva, así mismo facilitará el acceso a los espacios dentro de la entidad que se requieran para las reuniones de las juntas directivas y asociados, así como los procesos de capacitación de sus integrantes; espacio físico que permita el desarrollo de sus actividades sindicales, garantizando así el ejercicio de sus derechos y el de los asociados.

ARTÍCULO 17. INSTALACIÓN DE VALLAS INFORMATIVAS O PENDONES Y ESPACIO EN LA INTRANET DE LA ADR. La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, a partir de la firma de este acuerdo de negociación colectiva, avalará y no impedirá en ningún momento a las Organizaciones Sindicales que participen de este acuerdo, la instalación de vallas informativas, pendones o cualquier otro medio que permita trasmitir información en todas y cada una de las sedes de la Agencia, de conformidad con las políticas de comunicaciones de la entidad, siempre y cuando no limite el libre ejercicio de los derechos sindicales de divulgación y comunicación de las organizaciones.

Así mismo, proporcionará un enlace desde la Intranet y un enlace desde la página web de la Entidad llamado ORGANIZACIONES SINDICALES, que dirigirá a un espacio dentro de la página donde se publicarán únicamente los acuerdos entre las partes y los logos de las organizaciones sindicales que participen de este acuerdo. Al dar clic sobre los logos, se desplegará la información de contacto compuesta por: Nombre del sindicato, representante legal, correo electrónico, el teléfono de contacto, un link con el formulario de inscripción y un recuadro con un número limitado de caracteres para la descripción de las Organizaciones y la URL del sitio web que deberá contar con un dominio propio, autónomo e independiente.

La ADR no se hará responsable, ni intervendrá en cada uno de los sitios web publicados por las Organizaciones Sindicales. Esta excepción de responsabilidad y respeto a la autonomía sindical quedará consignada en un aviso que se activará, tanto en la intranet como en la página web, cuando las personas den clic sobre las URL respectivas.

ARTÍCULO 18. CAPACITACIÓN. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se compromete a que, en un plazo máximo no mayor a 60 días después de la suscripción del acuerdo, incluirá en los planes institucionales de capacitación, los programas y talleres dirigidos a los servidores públicos, los cuales promoverán la cultura del derecho de asociación, de la democracia constitucional participativa, el diálogo social y/o la negociación colectiva; para tal fin brindará mínimo cuatro (4) capacitaciones dirigidas a los servidores de la entidad en los temas mencionados.

ARTÍCULO 19. ACCESO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN FORMA OPORTUNA. La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, a partir de la firma del presente Acuerdo de negociación colectiva, se compromete a dar acceso a la información, siempre que la misma no tenga carácter confidencial o reservado, así como a entregar la información que sea solicitada por parte de las organizaciones sindicales participantes

de esta negociación, en forma oportuna, esto es, propendiendo por responder estas solicitudes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de información y no más allá de los términos establecidos en el CPACA.

ARTÍCULO 20. VEEDORES. La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, a partir de la firma de este acuerdo de negociación colectiva, conforme con lo señalado en el decreto 2364 de 2015, propenderá e incentivará la participación de las organizaciones sindicales, que integren este acuerdo, así como las organizaciones sociales, comunitarias, campesinas, como veedores del desarrollo de la gestión pública; esto enmarcado no sólo dentro de los derechos del control social, sino también el deber que le concierne, como ciudadanos y también como servidores públicos adscritos a esta agencia, permitiendo así vigilar la gestión pública de la ADR.

ARTÍCULO 21. PERMISOS SINDICALES. La Agencia de Desarrollo Rural - ADR garantizará a las Organizaciones Sindicales que participen de este acuerdo, el libre y cabal ejercicio del derecho de asociación sindical, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución Política, numeral 4 del artículo 2.2.2.4.13. del Decreto 243 de 2024 y los artículos 353 y 354 del C.S.T., y como garantía constitucional del Derecho de Asociación, concediendo los permisos que requieran las organizaciones sindicales, previa solicitud presentada a la fecha de iniciación de las diferentes actividades a realizar.

CAPÍTULO IV

DIMENSIÓN REDISEÑO INSTITUCIONAL - TRABAJO DECENTE Y LA FORMALIZACIÓN LABORAL.

ARTÍCULO 22. ESTADO ACTUAL DEL ESTUDIO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, presentará diez (10) días después de la firma del acuerdo colectivo, un informe con el estado actual del estudio de Rediseño Institucional conforme a los hitos establecidos en la metodología definida por el DAFP, dirigido a las Organizaciones Sindicales SINTRADER y SINADER, incluido el resultado detallado del estudio de cargas.

ARTÍCULO 23. PLANTA DE SERVIDORES EN PROVISIONALIDAD. La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, se compromete a tener en cuenta en el proceso de poblamiento de la nueva planta, a los funcionarios en provisionalidad; para dicho proceso contará con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de las competencias legales y reglamentarias, sin perjuicio de los derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO 24. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se compromete, en el proceso de rediseño a priorizar y aumentar la vinculación de personal de planta para el

funcionamiento administrativo y misional de las UTTS, teniendo en cuenta el resultado que arroje el estudio de las cargas de trabajo y la disponibilidad presupuestal previa para tales efectos.

CAPÍTULO V

DIMENSIÓN DE TALENTO HUMANO.

BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA LABORAL.

ARTÍCULO 25. LICENCIAS. Con el fin de mantener el equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral de los servidores, las Organizaciones Sindicales, la Agencia Desarrollo Rural – ADR, a partir de este acuerdo dentro del mes siguiente, se expida el respectivo acto administrativo que otorgue la concesión del tiempo adicional, para las siguientes situaciones administrativas que se detallan a continuación:

1) LICENCIA POR PATERNIDAD: La Agencia Desarrollo Rural – ADR, otorgará tres (3) días hábiles remunerados, adicionales a la licencia legal, al servidor que presente una situación administrativa por licencia de paternidad.

2) LICENCIA DE MATERNIDAD: La Agencia Desarrollo Rural – ADR, otorgará tres (3) días hábiles remunerados adicionales, a la licencia legal, a la servidora que presente una licencia por maternidad.

3) LICENCIA POR LUTO: La Agencia Desarrollo Rural – ADR, otorgará tres (3) días hábiles remunerados de permiso, adicionales a la licencia legal, al servidor que presente una licencia por luto.

4) PERIODO DE LACTANCIA: La Agencia Desarrollo Rural – ADR, otorgará (30) minutos diarios adicionales, durante el periodo de lactancia a la servidora que se encuentre dentro de esta situación administrativa.

ARTÍCULO 26. PERMISOS REMUNERADOS. La Agencia Desarrollo Rural – ADR, en un plazo máximo de un (1) mes, a partir del presente acuerdo, expedirá el respectivo acto administrativo que adopte y/o ajuste los siguientes permisos remunerados:

1) POR CUMPLEAÑOS: La Agencia Desarrollo Rural – ADR, permitirá al servidor disfrutar de un (1) día de permiso con ocasión de su cumpleaños, el cual podrá gozar durante el mes siguiente en que se cause; sin limitar que el permiso remunerado esté supeditado a la fecha específica del día del cumpleaños o día siguiente.

2) DÍA DEL SERVIDOR ADR: La Agencia Desarrollo Rural – ADR, otorgará un día de permiso remunerado a todos sus servidores, como día del servidor público ADR, de conformidad con la reglamentación que se expida (Diferente al día Nacional del servidor público); en todo caso, el presente permiso no podrá concurrir con el reconocimiento económico descrito en el Artículo 64 del presente acuerdo.

3) PERMISO CUMPLEAÑOS FAMILIAR: La Agencia Desarrollo Rural - ADR otorgará un (1) día de permiso por única vez anual remunerado, al servidor por el cumpleaños de una persona de su grupo familiar, perteneciente al primer grado de consanguinidad, primero civil, cónyuge, compañero permanente o hermanos. En todo caso la entidad reglamentará los criterios de dicho permiso.

ARTÍCULO 27. PROGRAMAS DE BIENESTAR PARA EL SERVIDOR Y SU NÚCLEO FAMILIAR. La Agencia Desarrollo Rural – ADR propenderá por la inclusión en el programa de bienestar de actividades dirigidas a la población adolescente, en el marco de la presente vigencia, previo análisis de aspectos contractuales, técnicos y presupuestales, sin perjuicio de incluir este grupo etario en la construcción de futuros programas de bienestar de la entidad.

ARTÍCULO 28. La Agencia Desarrollo Rural – ADR, propenderá durante la vigencia del presente acuerdo a generar espacios para el impulso y apoyo a los emprendimientos de los servidores públicos, colaboradores y sus respectivas familias, los cuales deberán estar directamente relacionados con la misionalidad de la entidad. En todo caso, la entidad reglamentará los criterios aplicables para el presente artículo, en coordinación con las organizaciones sindicales.

ARTÍCULO 29. CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. La Agencia Desarrollo Rural - ADR, a partir de la suscripción del presente acuerdo realizará las gestiones necesarias para suscribir convenios que tengan que ver con el bienestar laboral, que beneficien a todos sus servidores públicos y a su núcleo familiar (Cónyuge o compañera permanente e hijos menores de 25 años). Los convenios estarán enfocados en las siguientes áreas: salud, educación, recreación, deporte y cultura, entre otros.

PARÁGRAFO: La gestión de los convenios en mención será permanente y progresiva, el seguimiento se realizará por parte del comité bipartito para el seguimiento y el cumplimiento del acuerdo colectivo.

ARTÍCULO 30. CONVENIO GIMNASIO Y CANCHA DE FUTBOL. La Agencia Desarrollo Rural - ADR, en un periodo no superior a los treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acuerdo de negociación colectiva, realizará las gestiones necesarias para procurar el cumplimiento del convenio vigente entre la ADR y ANT para reactivar, mejorar y dotar con maquinaria adecuada y entrenadores el gimnasio existente. En lo que

concierne a la cancha de futbol realizará las gestiones necesarias para el arreglo, adecuación y funcionamiento.

ARTÍCULO 31. PARQUEADERO. La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, garantizará a los servidores públicos la asignación de los parqueaderos disponibles en la sede central y las territoriales, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal efecto. En caso de no poder garantizar el parqueadero en las sedes, en un término no superior a tres (3) meses, realizará las gestiones necesarias para la suscripción de convenios para el otorgamiento de una tarifa preferencial con personas jurídicas que ofrezcan el servicio de parqueadero a los servidores y colaboradores.

ARTÍCULO 32. TURNOS DE COMPENSACIÓN. La Agencia de Desarrollo Rural - ADR en pro del Bienestar de sus servidores, y garantizando el equilibrio entre la vida familiar y laboral, adoptará mediante acto administrativo, en un término no superior a treinta (30) días a partir de la firma de este acuerdo, los turnos de compensación del año: época decembrina, semana santa y receso escolar para servidores con hijos menores de 18 años.

PARÁGRAFO. Las vacaciones, se podrán disfrutar de manera continua con los turnos compensados, previo acuerdo con el jefe inmediato.

ARTÍCULO 33. POLÍTICA DE TELETRABAJO, TRABAJO EN CASA, TRABAJO REMOTO Y HORARIO FLEXIBLE. La Agencia de Desarrollo Rural- ADR, propenderá por la adopción definitiva de las políticas de teletrabajo, trabajo en casa, trabajo remoto y horario flexible con la participación de las organizaciones sindicales, sin perjuicio de los pilotos que se vienen desarrollando, expidiendo los actos administrativos a que haya lugar en un término máximo de 3 meses a partir de la suscripción del presente acuerdo.

PARAGRAFO: El resultado de los pilotos será evaluado y tenido en cuenta para la identificación de los ajustes que se requieran para la implementación de las políticas señaladas en precedencia.

ARTÍCULO 34. AMBIENTE SANO, ALIMENTACIÓN SANA, MENTE SANA. Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos de aseo y cafetería así como la calidad de los insumos y servicios que en la ejecución del mismo se utilicen, la Agencia de Desarrollo Rural adelantará encuestas de satisfacción trimestrales a partir de la suscripción del acuerdo, dirigida a los servidores públicos y colaboradores de la entidad, con el fin de identificar oportunidades de mejora que se propongan y verifiquen en caso tal a través de la supervisión de dichos contratos, en el marco de objetos y obligaciones allí previstas, las cuales igualmente podrán someterse a la recomendación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST.

La Agencia de Desarrollo Rural dentro de un (1) mes siguiente a la suscripción del acuerdo adelantará estudios tendientes a modificar el contrato de bienestar con la caja de compensación correspondiente, en el cual se contemple la posibilidad de instalar puntos saludables de alimentos para su venta, en condiciones de salubridad y con licencias requeridas para tal efecto, así como la posibilidad de instalar máquinas dispensadoras de alimentos saludables; todo lo anterior previa disponibilidad de recursos y de espacios físicos en cada una de las sedes.

ARTÍCULO 35. DESPLAZAMIENTOS.

1. La Agencia de Desarrollo Rural a través de la supervisión del contrato de transporte, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de los criterios y/o lineamentos previstos en el marco del objeto y obligaciones del citado contrato, que garanticen el uso racional y eficiente de las necesidades del servicio de transporte en las Unidades Técnicas Territoriales, para lo cual se expedirá una circular en tal sentido dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo. Así mismo, para garantizar la eficiencia de la ejecución de dicho contrato, se adelantará una encuesta trimestral de satisfacción, dirigida a los servidores públicos, que permita generar oportunidades de mejora en la prestación de este servicio.

2. La Agencia de Desarrollo Rural en un término de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acuerdo, adelantará los estudios que determinarán la viabilidad para contratar un servicio de rutas para las y los servidores de la entidad, previa disponibilidad de recursos y necesidades técnicas que así lo determinen.

ARTÍCULO 36. LA SALUD ES UN COMPROMISO DE TODOS. La Agencia de Desarrollo Rural en un término de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acuerdo, adelantará una encuesta de condiciones de salud a los servidores públicos y colaboradores, que junto con el informe de condiciones de salud determinará de manera prioritaria los requerimientos para atender las actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de salud en la denominada "semana de la salud", y actividades permanentes. Para la vigencia 2024 esta semana de la salud se celebrará antes del mes de octubre, previa disponibilidad de recursos; para lo cual la Administración gestionará el apoyo de la Administradora de Riegos Laborales y Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud, para fomentar los buenos hábitos, salud visual, mental, entre otras. La Administración se compromete a la apropiación de los recursos para la atención de esta actividad durante la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 37. CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. Las Organización Sindicales solicitan a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, que una vez se suscriba el acuerdo en máximo un (1) mes siguiente, se expida el respectivo acto administrativo que formalice:

A). La ADR se compromete a socializar oportunamente las invitaciones a título gratuito u oneroso que reciba la entidad con el propósito que los servidores públicos puedan manifestar su interés de participar en la mismas, de acuerdo con los requisitos previstos en la convocatoria para su participación, será el área de talento humano con la participación del jefe inmediato quien valorará objetivamente dichas postulaciones priorizando a los servidores públicos que cumplan con el perfil requerido por el convocante.

B). Que se apoyará la publicación de textos académicos escritos por sus servidores públicos en temas relacionados con la misionalidad y conforme a la política de comunicaciones, mediante incentivos no pecuniarios, tales como: convenios con editoriales y búsqueda de descuentos.

C). Que los trabajos de grado de los servidores públicos de la ADR que tengan que ver con la misionalidad de la Agencia serán sometidos a consideración de la Agencia para ser incorporados en el desarrollo e implementación de las labores propias de la entidad.

D). El fortalecimiento de los procesos de inducción y reinducción de las servidoras y servidores al interior de la Agencia a nivel Nacional.

ARTÍCULO 38. CULTURA ORGANIZACIONAL. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR se compromete a continuar fortaleciendo la cultura organizacional de la entidad, a través de un plan de intervención de la cultura organizacional que previo diagnóstico permita la realización de acciones tendientes a fortalecer el liderazgo del nivel directivo y de los funcionarios públicos de la Agencia.

PARÁGRAFO: La Administración se compromete a gestionar los recursos para adelantar el diagnóstico mencionado para la vigencia 2025, en caso de no darse la consecución de los mismos, se programarán los recursos para su materialización en la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO 39. PLAN DE INCENTIVOS. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, propenderá por el fortalecimiento del plan de incentivos de la entidad con el propósito de ampliar los niveles de cobertura, en la siguiente vigencia fiscal, a partir de la firma del presente acuerdo.

ARTÍCULO 40. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

1). La ADR, se compromete a continuar con el proceso de fortalecimiento de la gestión del conocimiento propendiendo por la adopción de los procesos y procedimientos que impidan la fuga del conocimiento los cuales permitan su transversalidad y contribuya al

know how de la entidad así como la reactivación de los gestores del conocimiento; sus avances serán socializados semestralmente.

2). La Agencia de Desarrollo Rural propenderá por fortalecer los espacios de participación y socialización con los servidores públicos, que conforman los equipos de trabajo de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 41. RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD. Con el propósito de exaltar el compromiso y el tiempo de servicio a los servidores públicos, la ADR incluirá en el programa de bienestar social e incentivos, actividades orientadas a su reconocimiento por el tiempo de servicio al cumplir 1, 3 y 5 años, a partir de la vigencia 2025.

ARTÍCULO 42. DESCONEXIÓN LABORAL La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se compromete a que una vez se suscriba el acuerdo en máximo (1) mes siguiente, se expida una circular, recordando a todo el personal el derecho a la desconexión laboral además de las causales de acoso laboral.

ARTÍCULO 43. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo se compromete adelantar las gestiones para:

1). Propender por el desarrollo e implementación de un sistema de evaluación para las servidoras y servidores vinculados mediante provisionalidad.

2). Fortalecer al interior de la Agencia el sistema de evaluación del desempeño laboral de las servidoras y servidores.

ARTÍCULO 44. USO DE PRENDAS INSTITUCIONALES. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR en los siguientes tres (3) meses posteriores a la firma del acuerdo, se compromete a expedir una circular en la que se establezcan los términos y condiciones del uso de prendas que contengan la imagen institucional de acuerdo con la política de comunicaciones expedida por la entidad.

CAPÍTULO VI

DIMENSIÓN SERVICIO PÚBLICO - CARRERA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 45. PARTICIPAR EN LA INSTANCIA DE TOMA DE DECISIONES. La Agencia de Desarrollo Rural de acuerdo con las normas vigentes propenderá por materializar la participación con voz de los servidores públicos en el Comité de Gestión y Desempeño, Comité de Bienestar Social, así como en aquellos comités en los que se traten asuntos relacionados con condiciones laborales.

ARTÍCULO 46. VACANTES Y LISTA DE ELEGIBLES. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR-, presentará a los sindicatos un informe de la provisión de empleos actuales con el uso de las listas de elegibles vigentes, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente acuerdo.

ARTÍCULO 47. ENCARGOS. La Agencia de Desarrollo Rural, dentro del mes siguiente de la firma del acuerdo, fortalecerá los mecanismos de publicidad previstos propendiendo por la divulgación de las vacantes a proveer mediante encargo, a través del correo electrónico institucional de forma masiva para los empleos que se encuentren en vacancia que se pretendan proveer, ya sean de carácter definitivo o temporal de la planta de empleos; así mismo se revisarán los documentos relacionados y publicados en el sistema integrado de gestión, con base en la Resolución 204 del 14 de septiembre de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 48. PARTICIPACIÓN EN LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR se compromete, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, a brindar espacios de participación en lo que corresponda a los servidores públicos respecto a la definición de la ruta para consolidar el sistema integrado de gestión y el modelo de planeación institucional.

ARTÍCULO 49. PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, se compromete a realizar las acciones para fortalecer la ruta, procesos y procedimientos de prevención, atención y seguimiento, en los temas de acoso laboral.

ARTÍCULO 50. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se compromete a reglamentar los criterios para la creación de los grupos internos de trabajo y selección de coordinadores, una vez finalice el proceso de rediseño.

ARTÍCULO 51. MEDIDAS PEDAGÓGICAS FRENTE A LA FIGURA DE VINCULACIÓN CONTRACTUAL Y LAS RELACIONADAS CON LA VINCULACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA. La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, en un plazo de un (1) mes posterior a la suscripción del acuerdo, emitirá una circular en la cual se definen las características propias de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como las relacionadas a los funcionarios públicos, enfocada en resaltar las condiciones, alcances, restricciones y responsabilidades, para cada tipo de vinculación.

ARTÍCULO 52. PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, se compromete a actualizar el procedimiento y formatos estandarizados, así como manuales de buenas prácticas para el ejercicio de las actividades de supervisión. Así mismo, se adelantará el proceso de socialización y capacitación con los servidores públicos de la Agencia en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 53. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, se compromete a establecer criterios para determinar las asignaciones de supervisión a servidores públicos, realizando un análisis de carga operativa de quien va a ser designado para en caso de ser necesario asignar apoyos a la supervisión, con el fin de equilibrar el ejercicio de vigilancia y supervisión de los contratos suscritos por parte de la Entidad.

ARTÍCULO 54. PRIORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LAS UTTs. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se compromete durante la vigencia del presente acuerdo, a priorizar la vinculación de personal en las UTTs, fortaleciendo los ejercicios de planeación desde el territorio.

ARTÍCULO 55. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, a partir de la implementación del presente acuerdo se compromete a fortalecer los instrumentos de lucha contra la corrupción y adecuada administración de los recursos públicos, a través del diseño y socialización de nuevos instrumentos que cumplan con estos fines.

ARTÍCULO 56. ELABORACIÓN DE PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA DESPLAZAMIENTOS A TERRITORIO DE SERVIDORES Y COLABORADORES DE LA ADR. En un plazo no mayor a tres (03) meses después de suscrito el acuerdo, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se compromete a desarrollar de la mano de profesionales, protocolos precisos de salud y seguridad para los desplazamientos del personal a territorio y zonas de conflicto.

ARTÍCULO 57. PAGO DE COMISIONES. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se compromete una vez firmado el Acuerdo a revisar, optimizar y agilizar el proceso para la legalización y pago de los viáticos, comisiones y gastos de viaje evaluando la posibilidad de realizar los pagos al inicio del desplazamiento.

ARTÍCULO 58. SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Agencia de Desarrollo Rural durante la vigencia del presente acuerdo, se compromete a fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO VII

ASPECTOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 59. PRIMA DE SERVICIOS y BONIFICACIÓN ESPECIAL POR QUINQUENIO. Por iniciativa de las organizaciones sindicales estas construirán la ruta que consideren, sea legislativa o administrativa, tendiente al logro de lo peticionado en relación con la prima de servicios y la bonificación especial por quinquenio; por su parte, la ADR se compromete a acompañar en la gestión ante las instancias correspondientes para este propósito.

ARTÍCULO 60. BONIFICACIÓN ESPECIAL DE COMPENSACIÓN. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del Decreto de rediseño, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, realizara estudio técnico y financiero para presentarlo ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o ante autoridades competentes para que determinen la viabilidad jurídica y financiera de un proyecto de bonificación especial de compensación no inferior al 50% del salario básico, que se pagará en dos periodos (marzo y septiembre), para los servidores públicos de cargos: técnico, asistencial, analista y gestor; de acuerdo con la viabilidad presupuestal.

Parágrafo: En el evento que no se expida el Decreto de rediseño institucional en la vigencia 2024 o en cualquier otro caso, dicho estudio y su radicación ante la autoridad competente deberá efectuarse a más tardar el 15 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 61. PROTECCIÓN AL SERVIDOR DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. De manera conjunta las organizaciones sindicales y la entidad presentaran los insumos necesarios dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acuerdo, a efectos de adelantarse por parte de la entidad un estudio que determine la viabilidad o no de incluir dentro del programa de seguros los ramos correspondientes a la responsabilidad de servidores que ejerzan supervisión de contratos, seguros funerarios, pólizas de vida y planes de medicina complementaria. Para efecto de lo anterior, la Administración solicitará el acompañamiento del corredor de seguros contratado por la entidad y revisará la viabilidad presupuestal para tales efectos. Este estudio deberá presentarse al comité bipartito para el seguimiento al cumplimiento del acuerdo colectivo en un tiempo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la firma del acuerdo.

En el evento en que el resultado del estudio sea inviable presupuestalmente, la Administración realizará las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para obtener dicha viabilidad presupuestal y adelantar los procesos de contratación a que haya lugar. Para los casos que cuente con viabilidad presupuestal se procederá a realizar los procesos de contratación.

ARTÍCULO 62. RECATEGORIZACIÓN PLANTA DE PERSONAL. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR se compromete a incluir dentro del proceso de rediseño que cursa, el estudio para la recategorización de la actual planta de empleos.

ARTÍCULO 63. PRIMA DE CLIMA. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR- se compromete previo concepto del Ministerio de Salud o autoridad competente, a realizar dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del acuerdo, los estudios técnicos y presupuestales necesarios para propender por el reconocimiento de una prima mensual de clima equivalente al diez (10%) de la asignación básica de los servidores públicos que realicen labores en forma permanente, en poblaciones o lugares cuyo clima o condiciones ambientales no sean favorables para el desarrollo de las actividades y de conformidad con la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normativa vigente que resulte aplicable.

Una vez se cuente con los estudios necesarios para la materialización de dicha prima, la Agencia presentará ante el DAFP la propuesta, resultado del estudio que se refiere el inciso anterior y la fecha de iniciación del pago de la prima, así como las causales de cesación del pago de la misma.

ARTÍCULO 64. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DÍA DEL SERVIDOR ADR. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se compromete dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acuerdo, a tramitar y gestionar el estudio técnico y financiero con el fin de expedir un acto administrativo en donde se reconocerá el pago de un (1) día de salario como reconocimiento a los servidores con ocasión del Día del Servidor de la ADR.

PARAGRAFO. En caso de ser aprobado el reconocimiento económico, no podrá concurrir con lo establecido en el numeral 2 del artículo 26 del presente acuerdo.

CAPITULO VIII

INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 65. SEDES Y EQUIPOS DE TRABAJO ÓPTIMOS PARA EL DESEMPEÑO LABORAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES. La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, se compromete a realizar un estudio para la identificación de las necesidades mobiliarias y de infraestructura física y tecnológica (Hardware y Software) con la participación de los servidores y colaboradores tanto en el nivel central como a nivel territorial, en aras de cubrir las necesidades de los colaboradores de la entidad. Producto de este estudio, se adelantarán los tramites presupuestales necesarios para propender por su satisfacción a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 66. ESPACIO E INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL. La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, a partir de la suscripción del presente acuerdo, se compromete a gestionar la asignación de una partida presupuestal para el fortalecimiento de la gestión y conservación documental en sede central y UTTs, de conformidad con los tiempos establecidos por el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 67. GARANTÍA DE NO HACINAMIENTO LABORAL. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se compromete a que en un periodo no superior a tres (3) meses a partir de la suscripción del acuerdo de negociación colectiva, propenderá por garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en temas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de evitar el hacinamiento y malas condiciones de trabajo, tanto en sede central como en las UTTs.

ARTÍCULO 68. MANTENIMIENTO DE LOS BICICLETEROS. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se compromete a incluir dentro de los puntos de concertación en el marco del convenio con la ANT, la ampliación y el mantenimiento de los bicicleteros.

ARTÍCULO 69. VALLAS CORPORATIVAS. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se compromete a realizar las gestiones para la actualización de las vallas (letreros) de la Agencia, de tal manera que permitan identificar a la Entidad en sitios estratégicos, en cada una de las sedes, lo cual nos permitirá ser visibles ante la comunidad a fin de lograr impacto institucional en la sociedad.

ARTÍCULO 70. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se compromete a establecer las necesidades de reubicación de la sede central y UTTs priorizadas, con el propósito de adelantar las gestiones necesarias para su consecución de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y atendiendo además el resultado del rediseño.

ARTÍCULO 71. CREACIÓN DE UNA BIBLIOTECA. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se compromete a realizar las gestiones necesarias para salvaguardar la memoria histórica de la Agencia, para lo cual se estudiará la posibilidad de crear una biblioteca que contenga la información relacionada con la misionalidad de la ADR, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 72. ADECUACIÓN INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN MÉDICA. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se compromete a incluir dentro de los puntos del convenio a ser concertados con la ANT lo relacionado con la asistencia médica y así mismo se estudiará la posibilidad de extenderlo a las UTTs.

ARTÍCULO 73. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO. El comité bipartito de seguimiento estará integrado por:

Por parte de la Administración:

1. Por quien ejerza el cargo de Secretaria General.
2. Por quien ejerza el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Por parte de las organizaciones sindicales:

1. JOSE ELIBARDO JEREZ JAIMES
2. LIDA YALID DUARTE DUARTE
3. OSCAR DANIEL LASSO MEDINA
4. YAMITH EMILIO PACHECO ORTIZ

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio del apoyo que se requiera y de las delegaciones o suplencias requeridas.

VIGENCIA. El presente Acuerdo Colectivo, se firma el 6 de junio de 2024 y rige a partir del 7 de junio del mismo año, en los aspectos que sean susceptibles de tal retroactividad, de acuerdo con la ley y al presupuesto de la entidad. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Firman los negociadores/as:

Por la ADR,

LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER
Presidente

IRMA SOFÍA QUIJANO JUVINAO
Secretaria General

ANA CATALINA SARMIENTO ZÁRATE
Jefe Oficina Jurídica

JUAN CARLOS GONZÁLEZ VASQUEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

ANA MARÍA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

DIANA MARÍA ORTIZ JULIAO
Asesora de la Administración

LUIS FELIPE ORTIZ ORDOÑEZ
Asesor de la Administración

Por las organizaciones ~~sindicales~~,

SOLANGEL VELA CIFUENTES
Negociadora

LIDA YALID DUARTE DUARTE
Negociadora

LINA YURLEYT MAYORGA CONTRERAS
Negociadora

JOSE ELIBARDO JEREZ JAIMES
Negociador

YAMITH EMILIO PACHECO ORTIZ
Negociador

OSCAR DANIEL LASSO MEDINA
Negociador

JACKSON SADITH MARTÍNEZ LOZANO
Negociador

HERNANDO ENRIQUE SANTOS I
Negociador

GILMA ANAMARÍA QUINTERO OCAMPO
Negociadora

JAVIER E. FERNÁNDEZ NOPE
Negociador

MARÍA VICTORIA FORERO IZQUIERDO
Asesora Externa SINADER